

**RESOLUCIÓN**

*GRI/1388/2011, de 25 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Pardines.*

El día 8 de octubre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Pardines acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de su municipio, al aprobar inicialmente una propuesta de bandera.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que consiste en un fondo amarillo con cuatro fajas rojas, que representan la señal de los cuatro palos presente en el escudo heráldico municipal y que indican que el pueblo había estado bajo jurisdicción real hasta el año 1831. El primer tercio vertical de la bandera es verde oscuro y está cargado con la primera señal con que se distingue y se identifica el municipio, un lunel blanco que envuelve una estrella también de color blanco.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 4 de febrero de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Pardines aprobó la bandera municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 17 de febrero de 2011, el Ayuntamiento de Pardines envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la bandera municipal, el cual complementaba la copia del expediente que había sido enviada el 7 de enero de 2011 y, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 28 de febrero de 2011, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 27 de abril de 2011, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la simple transposición en el paño del escudo municipal.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Pardines, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con cuatro fajas rojas, y el primer tercio vertical verde oscuro acabado en media, una y media ondas y cargado con el lunel y la estrella blancos del escudo, en el centro, de proporciones 1/4 de la largura del paño.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Pardines en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

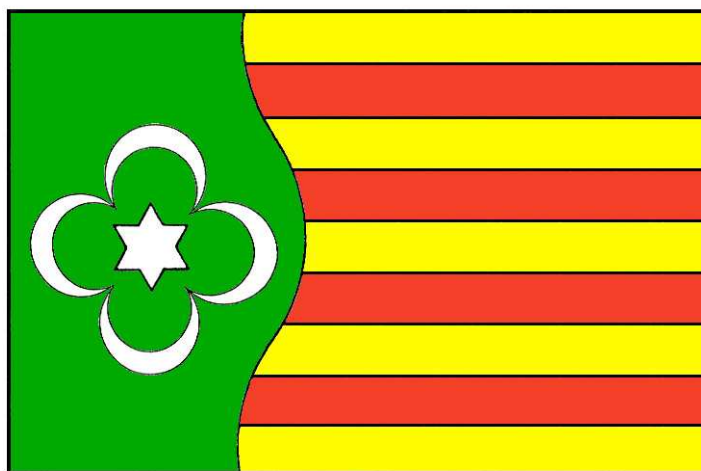
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 25 de mayo de 2011

JOAN CAÑADA I CAMPOS  
Director general de Administración Local

ANEXO

*Bandera del municipio de Pardines*



(11.144.091)

